



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por HECTOR BERNANDO VERA KIDD contra COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES Y/O. Radicado No. 08-001-31-05-001-2019-00431-01 **RADICADO INTERNO 70857**. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“... Barranquilla, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

RESUELVE:

1° *REVOCAR* el numeral sexto de la sentencia de fecha 14 de octubre de 2021, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Barranquilla dentro del proceso ordinario laboral promovido por el señor HECTOR BERNANDO VERA KIDD, contra ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y las vinculadas como litis consorte necesario ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., para en su lugar, *CONDENAR* a COLFONDOS S.A. a devolver a COLPENSIONES las sumas adicionales, debidamente indexadas.

2° *REVOCAR PARCIALMENTE* el numeral séptimo de la sentencia apelada, para en su lugar, ordenar al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Barranquilla que las agencias en derecho se fijen por auto separado.

2° *ADICIONAR* los numerales tercero, cuarto y quinto, los cuales quedarán así:

TERCERO: CONDENAR a la sociedad administradora de fondo de pensiones Colfondos s.a por ser la administradora en que se encuentra afiliado el demandante Héctor Bernardo Vera Kidd actualmente a trasladar con destino a Colpensiones la totalidad de los aportes, rendimientos, frutos, intereses, bonos pensionales, que posea en la cuenta el demandante en su cuenta de ahorro individual, así como gasto de administración, sumas adicionales, comisiones con cargo a su propia utilidades y los aportes al fondo de garantías y pensión mínima por las razones ya planteadas. Sumas que deberán ser debidamente indexadas al momento de su pago.

CUARTO: CONDENAR a la administradora colombiana de pensiones –Colpensiones a recibir y reinstalar al demandante Héctor Bernardo Vera Kidd en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida así como recibir de parte de la sociedad administradora de fondo de pensiones Colfondos la totalidad de los aportes, rendimientos frutos e intereses, bonos pensionales que posea el actor en la cuenta de ahorro individual, así como gastos de administración y comisiones con cargo a sus propias utilidades y los aportes al fondo de garantía de pensión mínima. Sumas que deberán ser debidamente indexadas al momento de su pago.

QUINTO: CONDENAR a la administradora de fondo de pensiones porvenir y protección s.a a devolver, debidamente indexadas con destino a Colpensiones, los gastos de administración y comisiones con cargo a sus propias utilidades y los aportes al fondo de garantía de pensión mínima que recibieron durante el tiempo que tuvieron como afiliado al demandante Héctor Bernardo Vera Kids por los argumentos ya planteados.

2° *CONFIRMAR* en todo lo demás.

3° Costas en esta instancia a cargo de PROTECCION S.A., PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES.



Cópiese, Notifíquese y Publíquese y de no interponerse recurso de casación, devuélvase en su oportunidad al juzgado de origen. Se deja constancia que la sentencia fue estudiada, discutida y aprobada en Sala virtual.

(FDO) FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA, MARIA OLGA HENAO DELGADO Y CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy Once (11) de Julio de dos mil veintidós (2022), siendo las siete y media de la mañana (7:30 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy Trece (13) de Julio de dos mil veintidós (2022), siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

KPDC